

Actualización: 04-01-2021

INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRE Y APELLIDOS	: RONNY STEVEN NUÑEZ TRUJILLO
EDAD	: 29 AÑOS
DIRECCIÓN	: CALLE 3 BIS No. 35 A -33 APTO 101
CIUDAD – PAÍS	: CALI - COLOMBIA
LUGAR DE NACIMIENTO	: CALI
TELEFONO MOVIL	: 3155677839
CORREO ELECTRÓNICO	: ronny.nutruji@gmail.com

ESTUDIOS

Pregrado	:Ingeniería Sanitaria y Ambiental
Universidad o institución	: Universidad del Valle
Fecha de culminación de materias	: 20/12/2013
Fecha de Grado	: 29/11/2014
Ciudad-País	: Cali – Colombia

Distinciones académicas
Estímulo académico Noveno semestre Período Agosto-diciembre 2012
Estímulo académico Octavo semestre Período Febrero-junio 2012
Estímulo académico Séptimo semestre Período Agosto-diciembre 2011
Estímulo académico Sexto semestre Período Febrero-junio 2011

Especialización

Universidad Nacional Sede Manizales	: Especialización en Ingeniería Hidráulica y Ambiental
Fecha de culminación de materias	: 08/12/2018
Fecha de Grado	: 03/05/2019
Ciudad-País	: Manizales – Colombia

Conocimiento y aplicación de herramientas tecnológicas: Paquete office, AutoCAD, EPA SWMM, HEC RAS, IBER, HEC-HMS, AFINS, IVE, ARC GIS.

EXPERIENCIA LABORAL

EXPERIENCIA LABORAL

ESCUELA DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE (EIDENAR) Y GRUPO DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD
OCUPACIONAL (GESP)
UNIVERSIDAD DEL VALLE
Fecha de Inicio (01/07/2012) – Fecha de terminación (15/12/2012)

Actividades realizadas: Bajo el cargo de Coordinador del equipo de trabajo, se realizó el acompañamiento, programación del grupo de trabajo y desarrollo de la metodología para realizar un aforo vehicular, en el oriente de Cali. Con base en los datos obtenidos se realizó un inventario de emisiones de PM10 empleando un modelo computacional. Finalmente, con el inventario de emisiones, se elaboró el informe en el que se analizaron las correlaciones asociadas a las magnitudes de contaminantes y fuentes halladas.

INTERNATIONAL WATER AND SANITATION CENTRE (IRC) E INSTITUTO CINARA
UNIVERSIDAD DEL VALLE
Fecha de Inicio (01/05/2013) – Fecha de terminación (30/01/2014)
Actividades realizadas: Desarrollar módulos educativos sobre Gestión Integral del Recurso Hídrico y consolidar experiencias de un taller realizado en la ciudad de Cali para personas provenientes del Ecuador, en un documento final que fue publicado internacionalmente.

HIDRODINÀMICA
Fecha de Inicio (01/09/2013) – Fecha de terminación (30/12/2013)
Actividades realizadas: Apoyo en el desarrollo de diseño y ejecución de obras de ingeniería sanitaria, principalmente sistemas de tratamiento de agua residual e instalaciones hidrosanitarias internas.

BTM INGENIERÍA S.A.S.
Fecha de Inicio (01/04/2014) – Fecha de terminación (30/11/2014)
Actividades realizadas: Apoyo en el diseño, revisión y residencia de obra de las plantas de tratamiento de agua potable y agua residual doméstica de la nueva sede del colegio Liceo Francés Paul Valery (Yumbo- Valle del Cauca).

BTM INGENIERÍA S.A.S.
Fecha de Inicio (01/12/2014) – Fecha de terminación (30/06/2015)
Actividades realizadas: Realización del arranque de 3 reactores UASB y la instalación del sistema de tratamiento de gases de la planta de tratamiento de agua residual doméstica de la Ciudadela Terranova (Jamundí- Valle del Cauca).

BTM INGENIERÍA S.A.S.
Fecha de Inicio (06/01/2015) – Fecha de terminación (20/03/2015)
Actividades realizadas: Diseño del sistema de neutralización de agua residual del laboratorio clínico de la corporación hospitalaria MEDERI (Bogota D.C.).

BTM INGENIERÍA S.A.S.*
Fecha de Inicio (14/09/2015) – Fecha de terminación (30/04/2016)
Actividades realizadas: Coordinación y residencia de obra de la ejecución del proyecto hidráulico y neumático de la segunda fase del Terminal de Contenedores de Buenaventura (TCBUEN) (Proyecto subcontratado por la empresa MOTA-ENGIL).

BTM INGENIERÍA S.A.S.
Fecha de Inicio (15/05/2016) – Fecha de terminación (30/06/2016)
Actividades realizadas: Diseño y apoyo en el montaje del sistema de acondicionamiento de agua lluvia para reúso en el edificio Calle 100 de la ciudad de Bogotá.

CONTRATISTA PEDRO RIVERA
Fecha de Inicio (05/07/2016) – Fecha de terminación (30/08/2016)
Actividades realizadas: Diseño del sistema de tratamiento y reúso de agua de lavado de los vehículos del patio calle 191 de SITP y Transmilenio (Bogota D.C.).

CONTRATISTA INGENIERO CIVIL ERNESTO LEÓN VILLAMIZAR
Fecha de Inicio (09/08/2016) – Fecha de terminación (10/09/2016)
Actividades realizadas: Optimización del diseño del sistema de tratamiento de agua residual industrial del ingenio Cristóbal Colón (República Dominicana) (Rediseño y recomendaciones de montaje).

SOS AMBIENTAL INGENIERÍA S.A.S.
Fecha de Inicio (12/09/2016) – Fecha de terminación (30/02/2017)
Actividades realizadas: Revisión de diseño de unidades y elaboración de detalles de construcción de la planta de tratamiento de agua residual del proyecto PIDU Mirador del Frayle (Candelaria – Valle del Cauca).

SOS AMBIENTAL INGENIERÍA S.A.S.
Fecha de Inicio (03/01/2017) – Fecha de terminación (30/03/2017)
Actividades realizadas: Residencia de obra de la construcción del sistema de tratamiento de agua residual doméstica del proyecto habitacional Altos de Pance Constructora Jaramillo Mora (Jamundí – Valle del Cauca).

FIRST AMERICAN REALTY
Fecha de Inicio (15/01/2017) – Fecha de terminación (30/05/2017)
Actividades realizadas: Diseño de redes internas y realización de trámites ante EMCALI (Cantidades de obra, planos y memorias de cálculo) del proyecto Villa del Peñón (Cali – Valle del Cauca).

SOS AMBIENTAL INGENIERÍA S.A.S.
Fecha de Inicio (01/04/2017) – Fecha de terminación (15/05/2017)
Actividades realizadas: Diseño de redes internas, redes de acueducto y alcantarillado del proyecto Torres San Eduardo (Cantidades de obra, planos y memorias de cálculo) (Popayán – Cauca).

SOS AMBIENTAL INGENIERÍA S.A.S.
Fecha de Inicio (01/05/2017) – Fecha de terminación (20/06/2017)
Actividades realizadas: Diseño inicial de planta de tratamiento de agua residual doméstica, proyecto habitacional Ciudad Farallones (Jamundí – Valle del Cauca).

SOS AMBIENTAL INGENIERÍA S.A.S.
Fecha de Inicio (01/07/2017) – Fecha de terminación (15/09/2017)
Actividades realizadas: Elaboración de ingeniería de detalles y cantidades de obra para el proyecto, optimización de redes de suministro de agua potable Universidad del Valle Sede Meléndez.

UNIVERSIDAD DEL VALLE – DAGMA
Fecha de Inicio (15/09/2017) - Fecha de terminación (30/11/2017)
Actividades Realizadas: Participación en el Diseño y ejecución de clases de Gestión Ambiental dirigida a integrantes del proyecto municipal Gestores Ambientales por la Paz.

DAGMA
Fecha de Inicio (15/01/2018) - Fecha de terminación (31/12/2018)
Actividades Realizadas: Apoyo profesional al grupo de Gestión Urbanística Ambiental, enfocado a realizar la inspección, vigilancia y control de las actividades de obra en proyectos urbanísticos que puedan generar impactos ambientales negativos.

SOS AMBIENTAL INGENIERÍA S.A.S.
Fecha de Inicio (01/03/2018) – Fecha de terminación (30/04/2018)
Actividades realizadas: Elaboración de la modificación del diseño de la fase I del sistema de tratamiento de agua residual doméstica del proyecto habitacional PIDU.

HIDROCCIDENTE S.A.S.
Fecha de Inicio (01/03/2019) – Fecha de terminación (07-12-2019)
Actividades realizadas: Coordinación en la elaboración de diseños hidráulicos del sistema de tratamiento de agua residual del corregimiento de El Carmelo municipio de Cajibío Cauca.

DAGMA
Fecha de Inicio (15/01/2019) - Fecha de terminación (31/12/2019)
Actividades Realizadas: Apoyo profesional al grupo de Gestión Urbanística Ambiental, enfocado a realizar la inspección, vigilancia y control de las actividades de obra en proyectos urbanísticos que puedan generar impactos ambientales negativos.

HIDROCCIDENTE S.A.S.
Fecha de Inicio (01/02/2019) – Fecha de terminación (07-01-2020)
Actividades realizadas: Coordinación en la elaboración de diseños hidráulicos del sistema de tratamiento de agua residual de la cabecera municipal de Silvia Cauca.

INGENIERO DAVID REYES
Fecha de Inicio (10/12/2019) – Fecha de terminación (03-02-2020)
Actividades realizadas: Coordinación en la elaboración de diseños hidráulicos del sistema de tratamiento de agua residual comunidad de Yopalosa Nunchia -Casanare.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC
Fecha de inicio (10/03/2020)- Fecha de terminación (09-08-2020)
Actividades Realizadas: Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en el Grupo de Calidad Ambiental de la Dirección Técnica Ambiental en proyectos de descontaminación del Recurso Hídrico.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC
Fecha de inicio (03/09/2020)- Fecha de terminación (31-12-2020)
Actividades Realizadas: Prestación de servicios profesionales y apoyo como ingeniero sanitario en la Dirección Técnica Ambiental en actividades del Resultado 4 del proyecto 2001.

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre: Marcela Navarrete.
Ocupación: Directora del Área de Gestión Ambiental- AGA Universidad del Valle.
Teléfono: 3012929689

Nombre: Dora Catalina Suarez.
Ocupación: Profesional Corpocaldas.
Teléfono: 3007871296

Nombre: Viviana Andrea Huetio.
Ocupación: Profesional DAGMA.
Teléfono: 3174308154

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

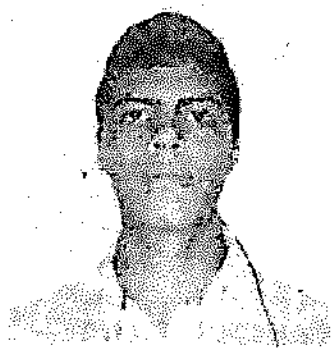
NUMERO 1.144.153.372

NUÑEZ TRUJILLO

APELLIDOS

RONNY STEVEN

NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-OCT-1991

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-DIC-2009 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100100-00702733-M-1144153372-20160506 0044086253A 2 1083362097

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

Universidad del Valle

La Universidad del Valle

Confiere el Título de

Ingeniero Sanitario y Ambiental

a

Ronny Steven Nuñez Trujillo

Identificado con C.C. 1144153372
En testimonio de ello le expide el presente Diploma,
en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,
a los 29 días, del mes de Noviembre de 2014

El Rector

El Decano

083988

Registro al folio 118-23 del Libro 3 de Diplomas, a los 29 días del mes de Noviembre de 2014

Universidad del Valle

RECTORÍA

ACTA DE GRADO No 902

En la ciudad Santiago de Cali del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 914 emanada de la Rectoría de la Universidad del Valle; el día 29 de Noviembre de 2014, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministro de Educación Nacional, confiere el título de:

INGENIERO SANITARIO Y AMBIENTAL
RG 54459 SNIES

a:

RONNY STEVEN NUÑEZ TRUJILLO
Identificado con C.C. 1144153372

El diploma correspondiente le será entregado en la fecha prevista en la Resolución No. 914 y anotado en el libro 3 Folio 118 Registro 23 de la Universidad del Valle.

(Fdo) Iván Enrique Ramos Calderón - Rector
(Fdo) Luis Alberto Herrera Ramírez - Secretaria General

Se firma en Santiago de Cali, el 29 de Noviembre de 2014

MARTA SOFÍA COTACIO TORRES
Jefa División de Admisiones y Registro Académico

ESTE DOCUMENTO NO REQUIERE AUTENTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL DECRETO No 1024 DE 1982

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA

COPNIA



MATRÍCULA PROFESIONAL No.

76236-300824 VLL

INGENIERO SANITARIO Y AMBIENTAL

DE FECHA 09/04/2015

RONNY STEVEN NUÑEZ TRUJILLO

C.C. 1144153372

UNIVERSIDAD DEL VALLE

PRESIDENTE DEL CONSEJO

Scanned by CamScanner

Identificación Plástica S.A. (4041) 2/05/14

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel: 636 5364 Bogotá D.C.
01 8000 116590

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
COPNIACOPNIACOPNIACO

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Nacional de Colombia

Teniendo en cuenta que

Ronny Steven Nuñez Trujillo

C.C. 1.144.153.372 de Cali

cumplió satisfactoriamente todos los requisitos académicos reglamentarios del Plan de Estudios de Posgrado, le confiere el Título de

Especialista en Ingeniería Hidráulica y Ambiental

En la ciudad de Manizales, a los 3 días del mes de mayo de 2019

Decanatura de Facultad | Rectoría | Secretaría General

Registro No 1864, Folio 25 del Libro de Diplomas n.º 3
de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, Sede Manizales

56513

THOMAS GREG & SONS

Scanned with CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES

FACULTAD DE

Ingeniería y Arquitectura

ACTA DE GRADO NÚMERO 1860

El Consejo de Facultad en su sesión del día 5 de marzo de 2019 - Acta No. 08

CONSIDERANDO QUE

Ronny Steven Nuñez Trujillo

C.C. 1.144.153.372 de Cali

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Especialista en Ingeniería Hidráulica y Ambiental

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 56513 *consignado en el Registro No.* 1864, Folio 25 del Libro 3

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Manizales, a los 5 días del mes de marzo de 2019

PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

SECRETARÍA
Consejo de Facultad

Scanned with CamScanner

Santiago de Cali, enero 04 de 2018

A QUÍEN LE PUEDA INTERESAR

B T M I N G E N I E R Í A S . A. S.
C E R T I F I C A Q U E

El señor Ronny Steven Nuñez Trujillo identificado con la cédula de ciudadanía 1.144.153.372 de la ciudad de Cali, prestó los servicios como residente y coordinación de obra del montaje del proyecto Plantas de tratamiento de agua potable y agua residual doméstica de la nueva sede del colegio Liceo Francés Paul Valery (Yumbo- Valle del Cauca), durante el periodo comprendido entre el 01 de abrilde 2014 y 30 de noviembre de 2014.

Lo anterior se firma a los cuatro días del mes de enero de 2018.

BTM INGENIERIA
Nit. 900.586.735-4

Ernesto León Villamizar
Director de construcción y montaje
BTM Ingeniería S.A.S.

Santiago de Cali, enero 04 de 2018

A QUÍEN LE PUEDA INTERESAR

B T M I N G E N I E R Í A S . A. S.
C E R T I F I C A Q U E

El señor Ronny Steven Nuñez Trujillo identificado con la cédula de ciudadanía 1.144.153.372 de la ciudad de Cali, prestó los servicios como residente y coordinador del montaje del proyecto arranque de reactores UASB e instalación del sistema de tratamiento de gases de la planta de tratamiento de agua residual doméstica de la ciudadela Terranova (Jamundí- Valle del Cauca), durante el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2014 y 30 de junio de 2015.

Lo anterior se firma a los cuatro días del mes de enero de 2018.

BTM INGENIERIA
Nit. 900.586.735-4

Ernesto León Villamizar
Director de construcción y montaje
BTM Ingeniería S.A.S.

Santiago de Cali, enero 04 de 2018

A QUÍEN LE PUEDA INTERESAR

B T M I N G E N I E R Í A S . A. S.
C E R T I F I C A Q U E

El señor Ronny Steven Nuñez Trujillo identificado con la cédula de ciudadanía 1.144.153.372 de la ciudad de Cali, prestó los servicios de consultoría del proyecto diseño del sistema de neutralización de agua residual del laboratorio clínico de la corporación hospitalaria MEDERI (Bogotá D.C.), durante el periodo comprendido entre el 06 de enero de 2015 y 20 de marzo de 2015.

Lo anterior se firma a los cuatro días del mes de enero de 2018.

BTM INGENIERIA
Nit. 900.586.735-4

Ernesto León Villamizar
Director de construcción y montaje
BTM Ingeniería S.A.S.

Santiago de Cali, enero 04 de 2018

A QUÍEN LE PUEDA INTERESAR

B T M I N G E N I E R Í A S . A. S.
C E R T I F I C A Q U E

El señor Ronny Steven Nuñez Trujillo identificado con la cédula de ciudadanía 1.144.153.372 de la ciudad de Cali, prestó los servicios de coordinación y residencia de obra de la ejecución del proyecto hidráulico y neumático de la segunda fase del terminal de contenedores de Buenaventura (TC BUEN-Proyecto subcontratado por la empresa MOTA-ENGIL), durante el periodo comprendido entre el 14 de septiembre de 2015 y 30 de abril de 2016.

Lo anterior se firma a los cuatro días del mes de enero de 2018.



Ernesto León Villamizar
Director de construcción y montaje
BTM Ingeniería S.A.S.

Santiago de Cali, enero 04 de 2018

A QUÍEN LE PUEDA INTERESAR

B T M I N G E N I E R Í A S . A. S.
C E R T I F I C A Q U E

El señor Ronny Steven Nuñez Trujillo identificado con la cédula de ciudadanía 1.144.153.372 de la ciudad de Cali, prestó los servicios como residente de obra en el montaje del sistema de acondicionamiento de agua lluvia para el reúso en el edificio calle 100 de la ciudad de Bogotá, durante el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2015 y 30 de junio de 2016.

Lo anterior se firma a los cuatro días del mes de enero de 2018.



Ernesto León Villamizar
Director de construcción y montaje
BTM Ingeniería S.A.S.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que el señor RONNY STIVEN NUÑEZ TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1144153372, tiene y ha tenido vínculo contractual con esta Corporación en la modalidad de prestación de servicios, a través de las siguientes contrataciones:

- Contrato CVC No. 409 del 31 de agosto de 2020

Objeto: Prestación de servicios profesionales y de apoyo como ingeniero sanitario en la dirección técnica ambiental para el desarrollo de actividades de soporte técnico, administrativo y financiero en la ejecución del Resultado No.4: "Propuestas para el mejoramiento de la calidad del recurso hídrico formuladas" del Proyecto 2001 "Caracterización del recurso hídrico y formulación de alternativas para el mejoramiento del estado de la calidad del agua".

Fecha de Inicio:	3 de septiembre de 2020
Fecha de Finalización:	31 de diciembre de 2020
Valor de Contrato:	$17.550.000,00 moneda legal
Valor Mensual:	$4.500.000,00 moneda legal

Actividades:

1. Apoyar las visitas técnicas requeridas para evaluación de propuestas inherentes a la descontaminación del Recurso Hídrico, tales como: estudios y/o diseños de reses de alcantarillado, colectores y/o Plantas o Sistemas de Tratamientos de Aguas Residuales, construcción de colectores, Plantas o Sistemas de Tratamientos de Aguas Residuales y estructuras complementarias para las Plantas o Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR-STAR).

2. Apoyar los procesos de contratación para los estudios, diseños (redes de alcantarillado, colectores y/o PTAR-STAR), obra (construcción de

Escaneado con CamScanner

colectores, PTAR-STAR y estructuras complementarias para las PTAR-STAR) e interventorías a realizar para la descontaminación del Recurso Hídrico, hasta el perfeccionamiento y publicación en el SECOP.

3. Apoyar en la realización de los análisis y revisiones a los diseños de obras hidráulicas para la descontaminación del recurso hídrico, requeridas por el Grupo de Calidad Ambiental de la Dirección Técnica Ambiental (DTA).

4. Apoyar la supervisión y coordinación de los proyectos priorizados respecto a estudios, diseños (redes de alcantarillado, colectores y/o PTAR- STAR), obras (Construcción de colectores, PTAR-STAR y estructuras complementarias para las PTAR-STAR), que así lo requieran.

5. Apoyar la revisión de la información técnica generada en cada proyecto relacionada con la evaluación de alternativas de tratamiento de agua residual y asistir a reuniones de comité de seguimiento de los proyectos priorizados.

- Contrato CVC No. 238 del 6 de marzo de 2020

Objeto: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Grupo de Calidad Ambiental de la Dirección Técnica Ambiental, para la formulación, evaluación y seguimiento de acciones propuestas para la descontaminación del Recurso Hídrico en el área de jurisdicción de la CVC.

Fecha de Inicio:	10 de marzo de 2020
Fecha de Finalización:	9 de agosto de 2020
Valor de Contrato:	$22.500.000,00 moneda legal
Valor Mensual:	$4.500.000,00 moneda legal

Actividades:

1. Apoyar en las reuniones técnicas en el marco del proceso de formulación del Plan de Acción Cuatrienal de la Corporación y realizar la actualización y diligenciamiento de los presupuestos, en las fichas de los proyectos formulados en el marco de la descontaminación del recurso hídrico.

2. Apoyar las visitas técnicas requeridas para evaluación de propuestas inherentes a la descontaminación del Recurso Hídrico, tales como: estudios y/o diseños de reses de alcantarillado, colectores y/o Plantas o Sistemas de

Escaneado con CamScanner

Tratamientos de Aguas Residuales, construcción de colectores, Plantas o Sistemas de Tratamientos de Aguas Residuales y estructuras complementarias para las Plantas o Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR-STAR).

3. Apoyar los procesos de contratación para los estudios, diseños (redes de alcantarillado, colectores y/o PTAR-STAR), obra (construcción de colectores, PTAR-STAR y estructuras complementarias para las PTAR-STAR) e interventorías a realizar para la descontaminación del Recurso Hídrico, hasta el perfeccionamiento y publicación en el SECOP. De acuerdo con los procedimientos establecidos por la CVC y la normatividad vigente, brindar apoyo en la revisión de los proyectos priorizados respecto a estudios, diseños (redes de alcantarillado, colectores y/o PTAR- STAR), obras (construcción de colectores, PTAR-STAR y estructuras complementarias para las PTAR-STAR), que así lo requieran.

4. Apoyar la supervisión y coordinación de los proyectos priorizados respecto a estudios, diseños (redes de alcantarillado, colector y/o PTAR-STAR), obras (construcción de colectores, PTAR-STAR y estructuras complementarias para las PTAR-STAR), que así lo requieran.

5. Apoyar la revisión de la información técnica generada en cada proyecto relacionada con la evaluación de alternativas de tratamiento de agua residual y asistir a reuniones de comité de seguimiento de los proyectos priorizados.

6. Apoyar la revisión y aprobación de caracterización de vertimientos y fuente receptora de los proyectos priorizados, así como los informes de modelación de calidad de agua de los proyectos priorizados.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los once (11) días de marzo de dos mil veintiuno (2021).

LUZ MARINA LAGAREJO HINESTROZA

Elaboró: Nadya Yulieth Amaya Mena-Contratista de Relaciones Laborales
Revisó: Julio Eduardo López Vargas- Coordinador Grupo de Relaciones Laborales

Carrera 56 11 36
Santiago de Cali, Valle del Cauca
PBX 620 66 00 – 3181700
Línea verde 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

CONTRATO No. 4133.010.26.1.969-2019

CONTRATANTE: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE-DAGMA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: CLAUDIA MARÍA BUITRAGO RESTREPO
C.C. No. 30271963
DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Decreto de nombramiento nº 4112.010.20.0592 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Acta de posesión nº 0471 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CONTRATISTA: RONNY STEVEN NUÑEZ TRUJILLO
C.C. No.1144153372

OBJETO: Prestar servicios profesionales para la ejecución de acciones de revisión, evaluación y seguimiento a tramites ambientales de proyectos urbanísticos desarrollados en el perímetro urbano de Santiago de Cali, así como actividades de gestión interna y externa con actores relacionados con el sector de la construcción, con el fin de prevenir y mitigar los posibles impactos ambientales negativos que se generen de dichos proyectos, como parte de las funciones que adelanta el DAGMA en la presente vigencia fiscal 2019.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($28.700.000)

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato de prestación de servicios será hasta el 30 Noviembre de 2019, contados a partir de la fecha del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CDP No. 3500115592 09 Mayo 2019

CONSIDERACIONES:

1) Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el equipo estructurador, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.

2) Que el Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano de la alcaldía de Santiago de Cali, certificó que en la planta de personal de esta Entidad, no existe disponibilidad de talento humano suficiente para realizar el objeto de este contrato.

3) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

4) Que de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de mayo 26 de 2015, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que prestará los servicios.

5) Que para atender la presente contratación MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE-DAGMA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500115592. de 09 Mayo 2019

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar servicios profesionales para la ejecución de acciones de revisión, evaluación y seguimiento a tramites ambientales de proyectos urbanísticos desarrollados en el perímetro urbano de Santiago de Cali, así como actividades de gestión interna y externa con actores relacionados con el sector de la construcción, con el fin de prevenir y mitigar los posibles impactos ambientales negativos que se generen de dichos proyectos, como parte de las funciones que adelanta el DAGMA en la presente vigencia fiscal 2019..

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas:

Actividades:

1. Brindar apoyo en la atención del 100% de los permisos y conceptos ambientales de obra, y sus prórrogas respectivas, requeridos por el sector de la construcción, que le sean asignados. Para cada caso se debe realizar visita técnica, evaluar el cumplimiento de los requisitos y documentos soporte, así como revisar la información necesaria tanto interna en el DAGMA y Alcaldía, como externa (constructoras, consultoras, entre otras), para su correcta atención. 2. Diligenciar y mantener actualizada una base de datos, con la información de las acciones efectuadas en los proyectos de construcción asignados. Esta base deberá contener como mínimo: Ubicación del proyecto (dirección y comuna), Nro. y fecha del Concepto Ambiental Emitido, Nro. y fecha de Permisos (si aplica), visitas de evaluación realizadas con fecha y Nro. Acta, y observaciones relevantes de cada proyecto. 3. Apoyar la atención oportuna de las peticiones, quejas y reclamos – PQR y demás requerimientos de la comunidad, entes de control u otros actores, que le sean asignados referentes a temas urbanísticos, efectuando la gestión correspondiente, como visitas, informes técnicos, remisiones y respuestas al usuario. 4. Brindar apoyo en la realización de visitas y operativos de vigilancia y control a temas urbanísticos, como proyectos constructivos, que se programen en la jornada diurna y nocturna, y a los cuales sea asignados, incluyendo visitas de seguimiento a conceptos y permisos otorgados. Deberá elaborar o participar en la elaboración de informes de los operativos, describiendo como mínimo los resultados y aportando el registro fotográfico. 5. Aplicar las medidas preventivas establecidas en la Ley 1333 de 2009 en los casos en que verifique flagrancia de la transgresión de la norma ambiental o la generación de impactos ambientales negativos al espacio público o al ambiente. 6. Brindar el apoyo técnico necesario al área Jurídica del DAGMA en el 100% de los procesos que le sean asignados, suministrando la información necesaria dentro del término legal, para fundamentar medidas preventivas, procesos sancionatorios, contestación de derechos de petición, acciones judiciales y la elaboración de actos administrativos, entre otros. 7. Apoyar y participar en mesas de trabajo relacionadas con proyectos o temas urbanísticos en el DAGMA y a nivel Municipal y con actividades de promoción, socialización, divulgación de normas ambientales, estrategias de gestión ambiental y demás herramientas relacionadas con temas urbanísticos, en especial con el sector de la construcción, que le sean asignadas. 8. Realizar un adecuado manejo del usuario asignado en el Sistema de Gestión Documental

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

– ORFEO del grupo, de manera que se garantice el trámite oportuno a las peticiones y la finalización del proceso en el sistema para cada petición asignada. 9. Presentar informes mensuales de avance de la ejecución de sus actividades contractuales. 10. Las demás que le sean asignadas por el líder del grupo de Gestión Urbanística Ambiental, la Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental y/o la dirección del DAGMA y que tengan relación directa con el objeto del presente contrato.

Productos / Resultados:

1. Atencion del 100% de los Conceptos Ambientales de Obra y/o permisos emitidos para proyectos urbanísticos y de infraestructura. 2. Base de Datos en Excel Actualizada 100% con la información del proyecto urbanístico y/o de infraestructura, y la gestión realizada en el mismo. 3. 100% de PQR y solicitudes asignadas atendidas oportunamente. 4. 100% de participación en visitas y operativos que le sean asignados en temas urbanísticos. 100 % de los informes elaborados y presentados, con resultados y registro fotográfico. 5. Medidas preventivas aplicadas 100% en el marco de la Ley 1333 de 2009. 6. 100% de los requerimientos del área jurídica que sean asignados atendidos. 7. 100% de tareas asignadas realizadas. 8. 100% de trámite oportuno y finalizado a los requerimientos asignados en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO. 9. Un (1) Informe mensual de actividades elaborado y presentado 10. 100% de las actividades adicionales asignadas ejecutadas.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($28.700.000). El Municipio de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en SIETE (7) CUOTAS DE CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($4.100.000), cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Se imputará a la Apropiación Presupuestal No. 4133/4-1204/230503/42040020008/BP26000812101O110 según

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No.3500115592 de 09 Mayo 2019, por valor de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($28.700.000) para la vigencia fiscal 2019.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo del presente contrato de prestación de servicios es hasta el 30 Noviembre de 2019. El plazo será contado a partir de la fecha del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme a los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se ejecutará en el Municipio de Santiago de Cali.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El contratista debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo ante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de conformidad con el literal C del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Municipio Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratánte en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá aportar la constancia de aprobación del módulo de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por EL CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y EL CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. Q) Deberá hacer parte de los comités estructuradores y/o evaluadores en el marco de los procesos de selección y/o asumir apoyo a la supervisión de los contratos a los cuales sea designado por el DAGMA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.
CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Municipio de Santiago de Cali ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución de su contrato a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el la plataforma establecida.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en el inciso 2° del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Las Partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y aplicando el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al artículo 17 de la Ley 1150/07, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto, único Reglamentario N°1082 de mayo 26 de 2015 II. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios. III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en Ley 1437 de 2011. PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al artículo 17 de la Ley 1150/07, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto único Reglamentario N°1082 de mayo 26 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, EL CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, EL CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre-acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE , de conformidad con lo dispuesto en Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificación de insuficiencia de personal de Planta; b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el ordenador del gasto y ficha EBI, si aplica; c) Los estudios y documentos previos; d) La propuesta del CONTRATISTA; e) Formato Único de Hoja de Vida; f) Fotocopia de la cédula de ciudadanía; g) Fotocopia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de la misma ; h) Fotocopia del RUT; i) Fotocopia de la libreta militar cuando a ello hubiere lugar; j) Fotocopia de la licencia de conducción y verificación del SIMIT si aplica; k) Fotocopia de certificados de estudios y experiencia laboral que demuestre la idoneidad del contratista; l) Certificado de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión; m) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; n) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; o) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional; p) Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas; q) Pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; r) Examen médico ocupacional; s) Certificación bancaria; t) Certificación de idoneidad expedida por el ordenador del gasto; u) Registro presupuestal; v) Los informes periódicos que rinda el CONTRATISTA aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro; w) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de mayo 26 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 850 de 2003 y Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: Este contrato no suscribirá acta de liquidación en aplicación del artículo 217 del Decreto 019 de 2012. PARÁGRAFO. En el evento que el contrato se termine anormalmente o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones serán recibidas por el CONTRATANTE en AV 5A NORTE # 20 N-08 EDIFICIO FUENTE VERSALLES PISO 11 y por el CONTRATISTA en la dirección, teléfono y correo electrónico registrado en el Formato Único de Hoja de Vida en el SIGEP.

CLÁUSULA VIGÉXIMA NOVENA. VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los Dieciseis (16) días del mes de Marzo del 2019.

EL CONTRATANTE

CLAUDIA MARIA BUITRAGO RESTREPO
C.C. 30271963
Directora DAGMA

CONTRATISTA

RONNY STEVEN NUÑEZ TRUJILLO
C.C.1144153372
Contratista

Proyectó: Marcela Mejía Gómez - Contratista
Revisó: Andrés Fernando Gironza Potes – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

EL JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO A LA GESTION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE- DAGMA DE SANTIAGO DE CALI

HACE CONSTAR

Que el señor Ronny Steven Nuñez Trujillo , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.153.372 , estuvo vinculado al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA mediante contrato de prestación de servicios de la siguiente manera:

1. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 4133.010.26.1. 195 -2018

OBJETO: Prestar servicios profesionales para la ejecución de acciones de revisión, evaluación, gestión y seguimiento a tramites ambientales de proyectos urbanísticos y/o de infraestructura desarrollados en el perímetro urbano de Santiago de Cali, con el fin de prevenir y mitiga los posibles impactos ambientales negativos que se generen de dichos proyectos, como parte de las funciones que adelanta el DAGMA en la presente vigencia fiscal 2018, para fortalecer las actividades del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN , CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS URBANÍSTICOS Y DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", con ficha BP21043949.

ACTIVIDADES:

1. Brindar apoyo en atención al 100% de los conceptos ambientales de obra, permisos de emisión de ruido y expedición de determinantes ambientales, y sus prórrogas respectivas cuando apliquen, requeridos por el sector de la construcción, que le sean asignados.
2. Apoyar la actividad de realizar visitas de seguimiento a los conceptos ambientales y permisos de ruido emitidos, con el gin de verificar el cumplimiento de los lineamientos brindados por la autoridad ambiental.
3. Diligenciar y mantener actualizada una base de datos, con la información de acciones efectuadas en los proyectos de construcción asignados. Esta base deberá contener cómo mínimo: Ubicación del proyecto (Dirección y comuna), Numero y fecha del concepto ambiental emitido y Numero de Acta, y observaciones relevantes de cada proyecto.
4. Atender la atención oportuna de las peticiones, quejas y reclamos -PQR y demás requerimientos de la comunidad, entes de control u actores, que le sean asignado referentes a temas urbanísticos, efectuando la gestión correspondiente, como visitas, informes técnicos, remisiones y respuestas al usuario.
5. Brindar apoyo en la realización de visitas y operativos de vigilancia y control a temas urbanísticos, como proyectos constructivos, que se programen en la jornada diurna y nocturnas y a los cuales sea asignado. Deberá elaborar o participar en la elaboración de informes de los operativos, describiendo como mínimo los resultados y aportando el registro fotográfico.

6. Aplicar las medidas preventivas establecidas la ley 1333 de 2009 en los casos en que se verifique flagrancia de transgresión de la norma ambiental o la generación de impactos ambientales negativos al espacio público o al ambiente.
7. Brindar el apoyo técnico necesario al área jurídica del DAGMA en el 100% de los procesos que le sean asignados, suministrando la información necesaria dentro del término legal, para fundamentar medidas preventivas, procesos sancionatorios, contestación de derechos de petición, acciones judiciales y la elaboración de actos administrativos, entre otros.
8. Brinda apoyo en la formulación, implementación y seguimiento a la ejecución de los proyectos y contratos que se ejecuten directamente con el DAGMA o a través de recursos de sobretasa ambiental, para la regulación y gestión de la construcción sostenible en la ciudad, que le sean asignados.
9. Participar en actividades relacionadas con la promoción, socialización, divulgación de normas ambientales, estrategias de gestión ambiental, mesas de trabajo y demás herramientas relacionadas con temas urbanísticos, en especial con el sector de la construcción, que le sean asignados.
10. Realizar un adecuado manejo del usuario asignado en el sistema de gestión documental-ORFEO del grupo, de manera que se garantice el trámite oportuno a las peticiones y finalización del proceso en el sistema para petición asignada.
11. Presentar informes mensuales de avance de la ejecución de sus actividades contractuales.
12. Las demás que le sean asignada por el líder del grupo de gestión urbanística ambiental, la subdirección de Gestión de Calidad Ambiental y/o dirección del DAGMA y que tenga relación directa con el proyecto que se presenta.

SUPERVISION: A cargo del Ing. HECTOR ALEJANDRO PAZ identificado con cedula N° 6,246,988 , quien según informe final de supervisión de 31 de Diciembre del 2018, deja constancia del recibo a satisfacción por parte del MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, de los servicios prestados pactados en el CN / Aceptación de oferta N° 4133.010.26.1.195-2018.

PERIODO: Con acta de inicio del 20 de Enero del 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2018.

VALOR: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (49.200.000).

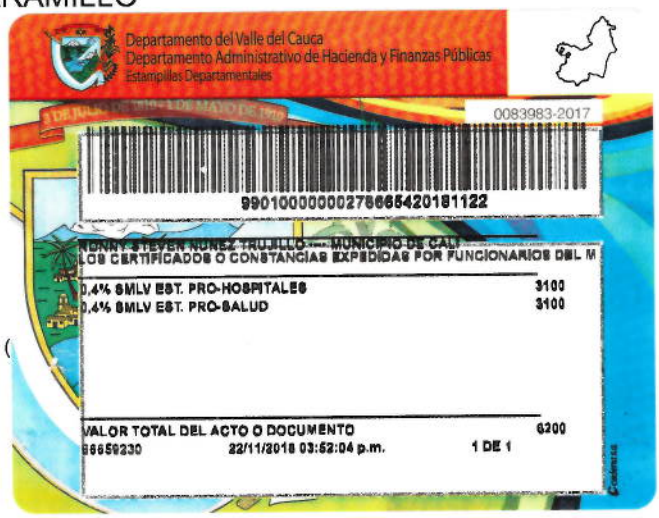
Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de Enero del 2019.

MAURICIO ALEJANDRO JARAMILLO

La presente certificación no tiene validez sin estampillas
Proyectó y elaboró: Mónica Lozada – Secretaria ejecutiva







Santiago de Cali, enero 04 de 2018

Certificado NO. 0207

A quien le pueda interesar

Por medio de la presente, certifico que RONNY STEVEN NUÑEZ TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía **1.144.153.372** de Cali, prestó los servicios de consultoría de ingeniería en nuestra compañía en el proyecto diseño de unidades y elaboración de detalles de construcción de la planta de tratamiento de agua residual del proyecto PIDU Mirador del Frayle (Candelaria – Valle del Cauca), desde el 09/12/2016 hasta el 28/02/2017, con contrato de prestación de servicios.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente a los cuatro días del mes de enero de 2018.

Diego Armando Domínguez
GERENTE GENERAL
SOS AMBIENTAL INGENIERÍA S.A.S
Nit: 900505366-3

Santiago de Cali, enero 04 de 2018

Certificado NO. 0208

A quien le pueda interesar

Por medio de la presente, certifico que RONNY STEVEN NUÑEZ TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía **1.144.153.372** de Cali, prestó los servicios de consultoría y residencia de ingeniería en nuestra compañía en el proyecto construcción del sistema de tratamiento de agua residual doméstica del proyecto habitacional Altos de Pance de la Constructora Jaramillo Mora (Jamundí – Valle del Cauca), desde el 03/01/2017 hasta el 30/03/2017, con contrato de prestación de servicios.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente a los cuatro días del mes de enero de 2018.

Diego Armando Domínguez
GERENTE GENERAL
SOS AMBIENTAL INGENIERÍA S.A.S
Nit: 900505366-3

Santiago de Cali, enero 04 de 2018

Certificado NO. 0209

A quien le pueda interesar

Por medio de la presente, certifico que RONNY STEVEN NUÑEZ TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía **1.144.153.372** de Cali, prestó los servicios de consultoría de ingeniería en nuestra compañía en el proyecto diseño de redes internas, redes de acueducto y alcantarillado del proyecto Torres San Eduardo (Popayán - Cauca), desde el 01/04/2017 hasta el 15/05/2017, con contrato de prestación de servicios.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente a los cuatro días del mes de enero de 2018.

Diego Armando Domínguez
GERENTE GENERAL
SOS AMBIENTAL INGENIERÍA S.A.S
Nit: 900505366-3

Santiago de Cali, enero 04 de 2018

Certificado NO. 0210

A quien le pueda interesar

Por medio de la presente, certifico que RONNY STEVEN NUÑEZ TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía **1.144.153.372** de Cali, prestó los servicios de consultoría de ingeniería en nuestra compañía en el proyecto diseño inicial de la planta de tratamiento de agua residual doméstica, proyecto habitacional Ciudad Farallones (Jamundí- Valle del Cauca), desde el 01/05/2017 hasta el 20/06/2017, con contrato de prestación de servicios.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente a los cuatro días del mes de enero de 2018.

Diego Armando Domínguez
GERENTE GENERAL
SOS AMBIENTAL INGENIERÍA S.A.S
Nit: 900505366-3

Santiago de Cali, enero 04 de 2018

Certificado NO. 0211

A quien le pueda interesar

Por medio de la presente, certifico que RONNY STEVEN NUÑEZ TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía **1.144.153.372** de Cali, prestó los servicios como residente de obra en nuestra compañía en el proyecto optimización de redes de suministro de agua potable de la Universidad del Valle sede Meléndez, (Cali- Valle del Cauca), desde el 01/07/2017 hasta el 15/09/2017, con contrato de prestación de servicios.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente a los cuatro días del mes de enero de 2018.

Diego Armando Dominguez
GERENTE GENERAL
SOS AMBIENTAL INGENIERÍA S.A.S
Nit: 900505366-3

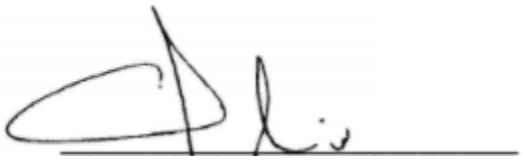
Santiago de Cali, enero 04 de 2018

A QUÍEN LE PUEDA INTERESAR

Yo ERNESTO LEÓN VILLAMIZAR
C E R T I F I C O Q U E

El señor Ronny Steven Nuñez Trujillo identificado con la cédula de ciudadanía 1.144.153.372 de la ciudad de Cali, prestó los servicios de consultoría del proyecto optimización del diseño del sistema de tratamiento de agua residual industrial del ingenio Cristóbal Colón (Republica Dominicana), durante el periodo comprendido entre el 09 de agosto de 2016 y 10 de septiembre de 2016.

Lo anterior se firma a los cuatro días del mes de enero de 2018.



Ernesto León Villamizar
cc.79.363.993
Ingeniero Civil

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

4133.010.26.1.337

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA .- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del Contrato de Prestación de Servicios, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: 1. Brindar apoyo en la atención del 100% de los permisos y conceptos ambientales de obra, y sus prórrogas respectivas, requeridos por el sector de la construcción, que le sean asignados. Para cada caso se debe realizar visita técnica, evaluar el cumplimiento de los requisitos y documentos soporte, así como revisar la información necesaria tanto interna en el DAGMA y Alcaldía, como externa (constructoras, consultoras, entre otras), para su correcta atención.
2. Diligenciar y mantener actualizada una base de datos, con la información de las acciones efectuadas en los proyectos de construcción asignados. Esta base deberá contener como mínimo: Ubicación del proyecto (dirección y comuna), Nro. y fecha del Concepto Ambiental Emitido, Nro. y fecha de Permisos (si aplica), visitas de evaluación realizadas con fecha y Nro. Acta, y observaciones relevantes de cada proyecto.
3. Apoyar la atención oportuna de las peticiones, quejas y reclamos – PQR y demás requerimientos de la comunidad, entes de control u otros actores, que le sean asignados referentes a temas urbanísticos, efectuando la gestión correspondiente, como visitas, informes técnicos, remisiones y respuestas al usuario.
4. Brindar apoyo en la realización de visitas y operativos de vigilancia y control a temas urbanísticos, como proyectos constructivos, que se programen en la jornada diurna y nocturna, y a los cuales sea asignados, incluyendo visitas de seguimiento a conceptos y permisos otorgados. Deberá elaborar o participar en la elaboración de informes de los operativos, describiendo como mínimo los resultados y aportando el registro fotográfico.
5. Aplicar las medidas preventivas establecidas en la Ley 1333 de 2009 en los casos en que verifique flagrancia de la transgresión de la norma ambiental o la generación de impactos ambientales negativos al espacio público o al ambiente.
6. Brindar el apoyo técnico necesario al área Jurídica del DAGMA en el 100% de los procesos que le sean asignados, suministrando la información necesaria dentro del término legal, para fundamentar medidas preventivas, procesos sancionatorios, contestación de derechos de petición, acciones judiciales y la elaboración de actos administrativos, entre otros.
7. Apoyar y participar en mesas de trabajo relacionadas con proyectos o temas urbanísticos en el DAGMA y a nivel Municipal y con actividades de promoción, socialización, divulgación de normas ambientales, estrategias de gestión ambiental y demás herramientas relacionadas con temas urbanísticos, en especial con el sector de la construcción, que le sean asignadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Realizar un adecuado manejo del usuario asignado en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO del grupo, de manera que se garantice el trámite oportuno a las peticiones y la finalización del proceso en el sistema para cada petición asignada.
9. Presentar informes mensuales de avance de la ejecución de sus actividades contractuales.
10. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del Contrato que tengan relación directa con el objeto del presente contrato.

Productos

1. Número de Conceptos Ambientales de Obra y/o permisos emitidos para proyectos urbanísticos y de infraestructura.
2. Base de Datos en Excel Actualizada con la información del proyecto urbanístico y/o de infraestructura, y la gestión realizada en el mismo.
3. 100% de PQR y solicitudes asignadas atendidas oportunamente.
4. 100% de participación en visitas y operativos que le sean asignados en temas urbanísticos.
100 % de los informes elaborados y presentados, con resultados y registro fotográfico.
5. Total, de Medidas preventivas aplicadas en el marco de la Ley 1333 de 2009.
6. 100% de los requerimientos del área jurídica que sean asignados atendidos.
7. 100% de tareas asignadas realizadas.
8. 100% de trámite oportuno y finalizado a los requerimientos asignados en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO.
9. Un (1) Informe mensual de actividades elaborado y presentado
10. 100% de las actividades adicionales asignadas ejecutadas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- FORMA DE PAGO: El Municipio de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en Cuatro (4) cuotas iguales, por valor de CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($4100000.), cada una, previa suscripción del informe de supervisión. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, la política del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El contratista debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con la normativa vigente aplicable. F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Municipio Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Se compromete a cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Se compromete a que, en desarrollo de su objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivo y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, deberá velar porque todo software y herramientas utilizada e instalada en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. N) Se compromete a cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá acreditar el curso de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por EL CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y EL CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. Q) Deberá hacer parte de los comités estructuradores y/o evaluadores en el marco de los procesos de selección y/o asumir apoyo a la supervisión de los contratos a los cuales sea designado por el DAGMA.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. De conformidad con la normativa vigente aplicable, en ningún caso el Contrato de Prestación de Servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Municipio de Santiago de Cali ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la normativa vigente aplicable

CLÁUSULA SEXTA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución de su contrato a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normatividad vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberá justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA. - APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece la normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable. II. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable), dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE , sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, EL CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, EL CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y Postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable., en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **ACTA DE INICIO**	MAJA01.02.02.18.P09.F02	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/feb/2018

Santiago de Cali, 25 de enero 2019

Contrato de prestación de servicios Nº	4133.010.26.1.337-2019
Fecha del contrato	22 de Enero 2019
Contratista[1]	RONNY STEVEN NUÑEZ TRUJILLO
Objeto	Prestar servicios profesionales para la ejecución de acciones de revisión, evaluación y seguimiento a tramites ambientales de proyectos urbanísticos desarrollados en el perímetro urbano de Santiago de Cali, así como actividades de gestión interna y externa con actores relacionados con el sector de la construcción, con el fin de prevenir y mitigar los posibles impactos ambientales negativos que se generen de dichos proyectos, como parte de las funciones que adelanta el DAGMA.
Valor del contrato	DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($16400000)
Plazo de Ejecución	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución hasta el 30 de Abril 2019
Fecha de inicio	25 de Enero 2019
Lugar de reunión	Oficina de Contratación -DAGMA
Numero de garantías	No aplica.
Fecha de aprobación de garantías	No aplica.

El día 25 del mes de enero del año 2019, se reunieron por parte del Contratista RONNY STEVEN NUÑEZ TRUJILLO, y por parte de la Entidad HÉCTOR ALEJANDRO PAZ GÓMEZ, una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización, con el fin de suscribir el acta de inicio del presente contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

RONNY STEVEN NUÑEZ TRUJILLO
C.C. No.1144153372

HÉCTOR ALEJANDRO PAZ GÓMEZ
C.C. No. 6246988

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN

En cumplimiento de la Resolución 4272 del Ministerio de Trabajo

OTORGADO A

RONNY STEVEN NUÑEZ TRUJILLO

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1144153372

AFILIADO A LA ARL: COLMENA

RAZON SOCIAL: PLANEAMOS S.A.S.

NIT: 900747760-0

REPRESENTANTE LEGAL: MARIA BOTERO CC:16936233

QUIEN CURSÓ Y APROBÓ SATISFACTORIAMENTE EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA

TRABAJO EN ALTURAS NIVEL (REENTRENAMIENTO)

REALIZADO DESDE EL DIA 14 DEL MES DE AGOSTO HASTA EL DIA 14 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2026
EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
CON UNA INTENSIDAD DE 8 HORAS

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE EL (14) DE (08) DEL (2026)
EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Jenny Paola Parada Galindo
Representante Legal

ELIZABETH TARAZONA
ENTRENADORA T.A
Licencia S.O Resolucion 9891 de 7 de Julio de 2021